Santiago, 12 de Febrero 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1401740/

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ^ 4, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ^ 3, y 106 del Código Tributario.
- X

CONSIDERANDO:

- 1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1401740, presentada por contribuyente HERNAN FERNANDEZ OLIVARES, RUT de fecha 12/02/2015 / la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).
- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

			no condonada hasta último da habil do missosos cumple, la condopación gredara singualdo.
THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PARTY.	SE Y NOTIFÍQUESE		CHRISTIAN RAGGIO MARIN DIRECTOR REGIONAL (3) FO METROS
UNIU Manneación Res	. Ex. N°1401740; de	fecha 12 de Febrero	de 2015, que incluye entrega de gros
			Maipú, 12/02/2015
HERNAN FERNANDEZ OLIVARES			Planting 12.02.2013